

- 2.567. Hernández Urrutia, Juan Antonio.
 2.568. Hernández Fernández, Bernardo.
 2.569. Herranz Larriba, Ana María.
 2.570. Iglesia Fontecha, Laura de la.
 2.571. Iglesias Catalán, Angel Luis.
 2.572. Iglesias Catalán, Carlos.
 2.573. Iglesias Catalán, Nicolás.
 2.574. Insausti Barreiro, María Elivia.
 2.575. Iracheta Vital, Jesús.
 2.576. Iriberry Idoate, Inés.
 2.577. Jane Oliva, Francisco Javier.
 2.578. Jiménez la Blanca de Pitarque, Fernando.
 2.579. Jordán Manero, Emilio.
 2.580. Juanatey Silva, Jesús.
 2.581. Juste Gil, María Begoña.
 2.582. Lama Socorro, Miguel.
 2.583. Larrainzar Elizagaray, Eduardo.
 2.584. León Obregón, Iluminada.
 2.585. Lira del Río, Manuel.
 2.586. Lope Sánchez, María José.
 2.587. López Gallardo, Manuel.
 2.588. López Gómez, Oswaldo.
 2.589. López Huertos, Federico.
 2.590. López Muñoz, Domingo.
 2.591. López Ruiz, Diego.
 2.592. López Santiago, Rafael.
 2.593. López de Letona y Cuevas, Antonio.
 2.594. Lorante Medina, Juan.
 2.595. Lozano Escolar, María Soledad.
 2.596. Lozano García, Jesús.
 2.597. Luna Reina, Andrés.
 2.598. Llabres Fons, Inés María.
 2.599. Lloreda Tortosa, Carmel.
 2.600. Llorente Vera, Julián.
 2.601. Madrid Agüera, José Antonio.
 2.602. Mantilla Ruiz, Pilar.
 2.603. Martín Barea, María Teresa.
 2.604. Martín Pérez, María Angeles.
 2.605. Martín García, Miguel Angel.
 2.606. Martínez Ramón, Avelino.
 2.607. Martínez Valverde, Juan Francisco.
 2.608. Martínez Villaverde, Gabriel.
 2.609. Massip Martí, Jaime.
 2.610. Maudos Ugued, Enrique.
 2.611. Mesa Ruiz, Francisco.
 2.612. Millán Padilla, María Angeles.
 2.613. Miranda Roldán, Manuel.
 2.614. Modrego Clemente, Ramón.
 2.615. Monteiano Gamero, Juan Manuel.
 2.616. Montero de Castro, Antonio.
 2.617. Montiano Utrilla, Francisco.
 2.618. Morales Márquez de Prado, Antonio María.
 2.619. Morena Agudo, María Magdalena de la.
 2.620. Moreno Sánchez, Antonio.
 2.621. Muñoz Ramirez, Juan.
 2.622. Muro Ramos, María de Pilar.
 2.623. Navarrete Alcalá, Francisco Javier.
 2.624. Navarrete Hernández, Pedro José.
 2.625. Navarro Jara, José María.
 2.626. Nieto Mateos, José.
 2.627. Niño Mañueco, Eduardo.
 2.628. Noguera Rosado, Joaquín José.
 2.629. Núñez Contreras, Juan Manuel.
 2.630. Orejas Reyero, Pablo.
 2.631. Oria de Rueda Elorriaga, Alfredo.
 2.632. Oria de Rueda Elorriaga, Gabriel.
 2.633. Oria de Rueda Elorriaga, María del Coro.
 2.634. Oria de Rueda Elorriaga, Paloma.
 2.635. Ortega Castro, María del Carmen.
 2.636. Otero Sáez, Horacio.
 2.637. Padiál Sánchez, María Socorro.
 2.638. Palacios Varona, Evelio.
 2.639. Palmés Pérez, Lidia María.
 2.640. Paracuellos Pons, María Dolores.
 2.641. Parrilla Ramírez, Angel.
 2.642. Pastor Cubero, María del Pilar.
 2.643. Pedrós Llevata, Amparo.
 2.644. Peiró Ormaz, Jesús Benito.
 2.645. Pérez Dueñas, Pilar.
 2.646. Pérez Lucas, Pilar.
 2.647. Pérez Navarro, Rosa María.
 2.648. Pineda Pérez, Sara Carmen.
 2.649. Plou Martín, María Jesús.
 2.650. Prol Borrajo, Pedro.
 2.651. Puente Montero, José Manuel.
 2.652. Puerta Romo, Julián.
 2.653. Puig Baviera, Vicente.
 2.654. Pulla Segovia, Felicitas.
 2.655. Pulla Segovia, Manuela Pilar.
 2.656. Ramírez Muñoz, José Luis.
 2.657. Ramos Castro, Purificación.
 2.658. Repiso Alarcó, Mariano.
 2.659. Río Márquez, Miguel del.
 2.660. Ribas Esteva, María Elena.
 2.661. Ribas Esteva, María Gloria.
 2.662. Ribas Esteva, María Luz.
 2.663. Ribas Rodas, José.
 2.664. Rivera Uriz, Gregorio.
 2.665. Rodríguez Corchado, María Magdalena.
 2.666. Rodríguez Núñez-Barranco, Violeta Tecla.
 2.667. Rodríguez Quintela, Luis.
 2.668. Rodríguez Quintela, Manuel.
 2.669. Romero Gurich, Javier Miguel.
 2.670. Rosa Framilio, José Enrique de la.
 2.671. Rosado Navas, Julio Antonio.
 2.672. Rosales Gómez, Antonio.
 2.673. Rubiales Berenguer, Manuel.
 2.674. Ruiz Martínez, Ascensión.
 2.675. Ruiz-Conejo Padilla, Manuel Federico.
 2.676. Ruiz-Conejo Padilla, María del Carmen.
 2.677. Ruiz-Constantino García, Sebastián.
 2.678. Sáez de Adana Tarifa, José Manuel.
 2.679. Sáez de Maturana Municha, José Ramón.
 2.680. Sainz Martín, Trinidad.
 2.681. Salvador Miera, José Francisco.
 2.682. Sánchez Carreño, María del Carmen.
 2.683. Santos Dueñas, Jesús.
 2.684. Sena Orea, José.
 2.685. Serrano Rozas, Carlos.
 2.686. Silvar Sanabra, Antonio.
 2.687. Soler Boix, Carmen.
 2.688. Taboada Nieto, Manuel.
 2.689. Toral Caso, Angel.
 2.690. Torres Gago, Nicolás.
 2.691. Torrontegui Larrinaga, Fernando.
 2.692. Tudela Román, Antonio.
 2.693. Uliverri Hidalgo, Gustavo Adolfo.
 2.694. Urbiola Latasa, Jesús.
 2.695. Uriarte Cortázar, Miguel.
 2.696. Varga Peschke, Manuel de la.
 2.697. Velasco López, Miguel Angel.
 2.698. Vidal Folques, Juan Antonio.
 2.699. Vidal Marcos, Ana.
 2.700. Villarrasa Moret, Jaime.
 2.701. Villaalba Embid, Angel.
 2.702. Villanueva Martín, José Antonio.
 2.703. Villuendas Rodríguez, Angel.
 2.704. Villuendas Rodríguez, Rafael.

Y con la desaparición de la misma de los, en principio admitidos, que han solicitado expresamente su exclusión:

249. Benito Hernández, Elena.
 594. Domínguez Rodríguez, Fernando.
 1.408. Martínez Bou, Rosa María.
 1.541. Montesinos Mollá, Pascual.
 1.728. Paniagua Cáceres, Julián Jesús.
 2.149. Salazar Camarero, José Luis.
 2.210. Sancho Rodríguez, María José.
 2.281. Soler Andrés, María del Carmen.
 2.310. Tardío Pato, María de Fátima.
 2.345. Torres Solá, Juan.

II. Se eleva a definitiva la relación provisional de excluidos, con la lógica desaparición de quienes han pasado a integrarse en la definitiva de admitidos y la también lógica adición a la misma de quienes han solicitado su expresa exclusión:

249. Benito Hernández, Elena.
 594. Domínguez Rodríguez, Fernando.
 1.408. Martínez Bou, Rosa María.
 1.541. Montesinos Mollá, Pascual.
 1.728. Paniagua Cáceres, Julián Jesús.
 2.149. Salazar Camarero, José Luis.
 2.210. Sancho Rodríguez, María José.
 2.281. Soler Andrés, María del Carmen.
 2.310. Tardío Pato, María de Fátima.
 2.345. Torres Solá, Juan.

III. Se corrigen expresamente errores padecidos en la transcripción de nombres y apellidos de los aspirantes que fueron admitidos provisionalmente con los números que se indican y que figurarán en la definitiva de admitidos como también se indica:

15. Acedo Sánchez, Antonia.
 1.802. Pérez Algar, Leonardo.

IV. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán, al amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo de la instrucción 3 de la Orden de convocatoria de 1 de julio de 1980, obtener personalmente en la Sección de Inspección de Habilitado de Clases Pasivas de esta Dirección la devolución del importe de los derechos de examen o solicitarla de la misma, indicando las señas a que ha de hacerse el giro, con gastos a su costa de dicho importe (si aún no la han solicitado), entendiéndose,

transcurridos dos meses a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», que quienes excluidos definitivamente no hubieran reclamado en tal plazo la devolución de los derechos de examen renuncian voluntariamente a la misma.

V. El Tribunal a que se refiere la instrucción 4 de la Orden de convocatoria de 1 de julio de 1980 quedará constituido, a salvo sean atendidas las posibles impugnaciones, abstenciones o recusaciones previstas en la instrucción 5 de la convocatoria, por los señores y en la forma siguiente:

Ilustrísimo señor don José Antonio Fernández Guijarro, Subdirector general de Clases Pasivas, Presidente.

Ilustrísimo señor don Francisco Arenillas de los Bueys, Interventor de la Dirección General del Tesoro, Vocal.

Ilustrísimo señor don Jesús Rodrigo Fernández, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro, Vocal.

Señor don Jaime González Fernández, Jefe del Servicio de Pensiones Generales de la Subdirección de Clases Pasivas, Vocal.

Señor don José Pascual y González, Jefe de la Sección de Inspección de Habilitados de Clases Pasivas de la Subdirección de Clases Pasivas, Vocal Secretario.

VI. El citado Tribunal se reunirá el día 2 de febrero de 1981 en locales de esta Dirección General del Tesoro, Montalbán, número 6, Madrid, a las diez de la mañana, para proceder al sorteo público que determinará el orden de actuación de los examinandos.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Director general.

MINISTERIO DE EDUCACION

448

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se acuerda instruir expediente contradictorio para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Decreto 1092/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se instruya contradictorio para el posible ingreso en la Sección Especial «Al Mérito Docente» de la Orden de Alfonso X el Sabio a los siguientes Profesores:

Doña María de los Remedios Aguirre González, Profesora de EGB de Soto de la Barca-Tineo (Oviedo).

Don Eudaldo Aparicio Villacorta, Profesor de la Escuela de Formación Profesional Salesiana de Bilbao.

Don José Gil Hervás, Profesor del Colegio de EGB de San José, de Valencia.

Don Ramón González Cachón, Profesor de EGB del CN «Menéndez Pelayo», de Oviedo.

Don José Pascual Guerri Nuñez, Catedrático del INB «Luis Vives», de Valencia.

Don Vicente Hernando Elorrieta, Profesor del Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de los Hermanos Maristas, de Madrid.

Don Juan Martino Casamayor, Catedrático del INB «Alfonso VIII», de Cuenca.

Don Juan Moreno Gómez, Profesor de EGB del CN «San Francisco», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Don José María Morillas Moreno, Profesor de EGB del CN «Cristo de la Yedra», de Granada.

Don Jesús Alfredo Negro López, Profesor de la Escuela de Formación Profesional de León.

Don Francisco Ogando Vázquez, Catedrático del INB «Otero Pedrayo», de Orense.

Doña Carmen Pascual Pujadas, Profesora de EGB del CN «Estados Unidos de América», de Madrid.

Doña Carmen Ribelles Barrachina, Catedrática del INB «Maragall», de Barcelona.

Don José María Ruiz-Ojeda y Ruiz, Catedrático de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Navarra.

Don Bartolomé Taltavull Estrada, Catedrático de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de San Sebastián (Guipúzcoa).

Don Manuel Valdivia Ureña, Catedrático de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cuantos así lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente en orden a la procedencia o improcedencia de las concesiones a que se refiere el número anterior, mediante escrito en el que habrán de hacerse constar nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además, los de la persona que le represente, los hechos y consideraciones que alegue, lugar, fecha y firma.

Estos escritos se dirigirán a la «Cancillería de las Ordenes», en el Ministerio de Educación, consignando en el sobre únicamente: «Registro General del Ministerio de Educación, Alcalá, 34, Madrid-14».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

449

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueban los precios de venta de gas natural por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.».

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), ha solicitado aprobación de los precios de venta de gas natural a sus clientes directamente suministrados.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1980 ha acordado modificar los precios y tarifas de diversos suministros de gas.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en los artículos 56 y 57 del capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, y en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros referido en el párrafo anterior, previa consideración en cada caso de los diversos factores determinantes de las modificaciones a introducir en los citados precios y tarifas de gas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los precios de venta de gas natural de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» a:

Las Empresas directamente consumidoras que dispongan de plantas satélites de regasificación, incluyendo a las Empresas

concesionarias de una distribución pública de gas en las mismas condiciones, a razón de 1,6862 pesetas/termia (valor equivalente a 1,4503 pesetas/kilovatio/hora).

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», en 1,5691 pesetas/termia (valor equivalente a 1,3494 pesetas/kilovatio/hora).

Las centrales térmicas, en 1,7772 pesetas/termia (valor equivalente a 1,5284 pesetas/kilovatio/hora).

Las Empresas concesionarias de una distribución pública de gas, en 1,6725 pesetas/termia (valor equivalente a 1,4285 pesetas/kilovatio/hora).

2.º Se fija el precio de venta de los gases licuados del petróleo por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», a «Butano, Sociedad Anónima», en 32.469 pesetas/tonelada métrica, equivalente a 2,7516 pesetas/termia (2,3664 pesetas/kilovatio/hora).

3.º Se entenderá que los precios de venta mencionados en el apartado anterior de esta Resolución se refieren a los precios de cesión netos, es decir, no incluyen el Impuesto Especial establecido en el artículo 23 de la Ley 39/1979, de 30 de noviembre, ni los costes de transporte y de alquileres de cisternas, en su caso, ni cualquier otro impuesto o recargo tributario relativos a las operaciones de venta de gas legalmente establecidos.

4.º Las modificaciones de los precios de venta que se establecen en la presente Resolución serán de aplicación para las facturaciones de las ventas efectuadas a partir de las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

450

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueban las tarifas y precios de aplicación a la venta de gas natural por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», a los usuarios industriales directamente suministrados por ella.

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), ha solicitado aprobación de las tarifas y precios de aplicación para la venta de gas natural por ENAGAS a los usuarios industriales directamente suministrados por ella.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 30 de diciembre de 1980, ha autorizado un precio medio de venta de gas natural de emisión a los usuarios industriales directamente suministrados por ENAGAS de 1,8370 pesetas/termia (equivalente a 1,5798 pesetas/KWh.).

En consecuencia, en virtud de lo facultado a la Dirección General de la Energía en el citado acuerdo del Consejo de Ministros y en consonancia con lo que a este respecto establece el capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar las tarifas y precios de aplicación a las ventas de gas natural por canalización efectuadas por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», a los usuarios industriales directamente suministrados por ella, que figuran en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

Los precios de venta del anexo se entenderá que son netos, es decir, no incluyen los impuestos especiales ni cualquier otro impuesto o recargo tributario relativos a las operaciones de venta de gas legalmente establecidos, los que se repercutirán separadamente en las correspondientes facturas.

2.º No podrán realizarse reventas del gas natural suministrado por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.

Las correspondientes tarifas de aplicación deberán ser aprobadas en este caso por la Dirección General de la Energía previa solicitud conjunta de las Empresas interesadas.

3.º Las tarifas y precios de aplicación que se establecen en la presente Resolución serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

ANEXO

IP.—Suministros industriales con un consumo inferior a 10.000 termias/día.

Aplicación: A todo usuario que deba utilizar el gas natural como combustible, suministrado a través de canalización, para su empleo en procesos industriales, y cuyo consumo diario contratado no exceda de 10.000 termias.

Servicio: Gas natural con un poder calorífico superior no inferior a 9 termias/metro cúbico a 15º C. y 760 milímetros de columna de mercurio.